



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones
ANITA RAQUEL LOJE DIAZ
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 1193-2017 MTC/01
Reg. N° 623
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
10 SEP. 2019

Resolución Directoral

R.D. N° 2607 2019-MTC/28

Lima, 10 SEP. 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 062-2017-MTC/03 del 20 de enero de 2017, se otorgó a la señora VILMA JIMENEZ PERALTA, autorización por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Huabal, departamento de Cajamarca;

Que, el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión prescribe que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, excepcionalmente, podrá disponer, de oficio, la modificación de las características técnicas autorizadas, en cumplimiento, entre otras, de lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobado mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y otras normas técnicas que emita el ministerio; así como, en lo relacionado a la actualización y/o adecuación de la información contenida en la autorización, previo informe sustentatorio del órgano competente de este sector;

Que, el numeral 2 del artículo 23 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, establece como uno de los contenidos autorizados, la operación con una máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.);

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones ha hecho suyo el Informe N° 2418 -2019-MTC/28.01, mediante el cual la Dirección de Servicios de Radiodifusión considera que corresponde adecuar la máxima potencia nominal del transmisor y la máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) de la estación del servicio de radiodifusión sonora comercial por Frecuencia Modulada (FM), ubicada en la localidad de Huabal, departamento de Cajamarca, autorizada a la señora VILMA JIMENEZ PERALTA;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el literal a) del artículo 156 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de este ministerio, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 145-2019-MTC/01, las modificaciones de las características técnicas de las estaciones radioeléctricas, son aprobadas por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión; aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, el Decreto Supremo





N° 038-2003-MTC modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que aprueba los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 145-2019-MTC/01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Adecuar la máxima potencia nominal del transmisor y la máxima potencia efectiva radiada (e.r.p) de la estación autorizada a la señora **VILMA JIMENEZ PERALTA**, mediante Resolución Viceministerial N° 062-2017-MTC/03, conforme se indica a continuación:

Máxima Potencia Nominal del Transmisor : 0.25 Kw.

Máxima Potencia Efectiva Radiada (e.r.p.) : 0.25 Kw.

ARTÍCULO 2.- La licencia de operación correspondiente a la estación de radiodifusión considerará lo aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- La titular está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.

ARTÍCULO 4.- La presente resolución no constituye título habilitante para la prestación del servicio de radiodifusión. Asimismo, quedará sin efecto de pleno derecho en caso se declare la extinción o se deje sin efecto la autorización otorgada.

ARTÍCULO 5.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese,



Mariella Rosa Carrasco Alva
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones